

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.385

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

Núm. 1768

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 21 del pasado comunica a este Gobierno lo que sigue:

«De Orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, signífico a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Cristóbal Capó, vecino de Búger, contra providencia de este Gobierno Civil imponiéndole multa de 250 pesetas por celebrar una función teatral sin permiso se conceden 15 días de audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho».

Lo que a los efectos que quedan expresados se publica en este periódico oficial.

Palma 24 junio de 1933.

El Gobernador,

MANUEL CIGES APARICIO

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera enseñanza

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto de 7 de los corrientes, esta Dirección general ha acordado:

1.º Convocar los cursillos de selección profesional para ingreso en el Magisterio primario en la forma dispuesta en el Decreto de referencia.

2.º El número de plazas que habrán de proveerse en estos cursillos no excederá de 7.000, y su número y distribución serán determinados oportunamente por esta Dirección general, teniendo en cuenta las necesidades escolares y el número de actuantes en cada provincia.

3.º Los aspirantes dirigirán sus instancias a los Presidentes de los Consejos provinciales en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Los mencionados Presidentes quedan facultados para utilizar, de acuerdo con los Jefes respectivos, los servicios de las Secciones administrativas en cuanto afecte a los indispensables trabajos de oficina requeridos por la tramitación de la presente convocatoria.

4.º Cada aspirante acompañará a su instancia los siguientes documentos:
Copia certificada del título profesional o, en su defecto, certificación de haber consignado los oportunos derechos para obtenerlo.

Certificación médica acreditativa de que el aspirante no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio de la enseñanza. Los aspirantes que hayan obtenido dispensa de defecto físico para ejercer la enseñanza nacional acreditarán tal ex-

tremo con copia certificada de la orden de concesión.

Certificación de nacimiento debidamente legalizada, en los casos en que así proceda.

Certificación acreditativa de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

5.º En conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 7 de los corrientes, cada aspirante abonará al presentar su instancia la cantidad de 40 pesetas, como derechos de inscripción en el cursillo.

6.º Además de los Maestros y Maestras de Primera enseñanza, podrán tomar parte en los cursillos los Licenciados en Ciencias o en Letras, menores de cuarenta años en la fecha de término del plazo de publicación de la convocatoria, que hayan aprobado en la Escuela Normal las asignaturas de Pedagogía e Historia de la Pedagogía del cuadro oficial de enseñanza.

Los aspirantes que se encuentren en este caso acompañarán, para tomar parte en el cursillo, la documentación a que se refiere el artículo 4.º y abonarán los derechos fijados en el artículo anterior.

7.º La Dirección general dispondrá oportunamente el número de Tribunales que hayan de constituirse en cada provincia, teniendo en cuenta el número de solicitantes en cada una, y adoptará las disposiciones necesarias para realizar su distribución.

8.º De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de los corrientes, la edad mínima de diez y nueve años se entenderá cumplida antes de 1.º de enero próximo, quedando dispensados del requisito de la edad máxima los aspirantes que acrediten documentalmente haber actuado en los cursillos de 1931, así como los que justifiquen haber desempeñado interinidades en Escuelas nacionales con posterioridad a 1.º de enero de 1927.

9.º Los Presidentes de los Consejos provinciales, en plazo improrrogable de ocho días a contar de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, ordenarán la inserción de las relaciones de aspirantes admitidos, en orden alfabético de apellidos, en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias.

10. Una vez nombrados y constituidos los Tribunales, los Presidentes de los mismos se harán cargo de los expedientes y darán comienzo a su actuación en la forma y plazos que por la Dirección general se determinen.

Madrid, 20 de junio de 1933.—El Director general, F. Landrove.

(Gaceta 22 junio de 1933)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1778

CONSEJO PROVINCIAL
DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

Circular

Dispuesto en el apartado 3.º de la Orden Ministerial de fecha 20 del corriente (*Gaceta del 22*) convocando un Cursillo de selección para el ingreso en el Magis-

terio que los aspirantes dirijan sus instancias a las Presidencias de los Consejos provinciales, se hace presente para conocimiento de los interesados que podrán presentar sus instancias y evacuar las consultas que estimen pertinentes todos los días comprendidos en el plazo legal, a excepción de los domingos, de 11 y 1/2 a 12 y 1/2 en las oficinas de este Consejo, calle de la Lonja número 4 Consulado de Mar).

Palma 27 de junio de 1933.—El Presidente, José Fernández de la Plata.

Núm. 1789

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

Carreteras.—Conservación

RECTIFICACIÓN.—Publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 10382, correspondiente al día 22 del mes actual, los anuncios de subastas de conservación del firme, de carreteras de esta provincia, que han de verificarse en esta Jefatura el día 15 de julio próximo, se ha omitido consignar, que se trata de subastas con cargo a las bajas obtenidas, en las de conservación del firme de carreteras de esta provincia, verificadas en esta Jefatura el día 10 del mes actual.

Y estando ordenado que no se deje de expresar en estos anuncios, las circunstancias expuestas, se hace público para que quede salvada la referida omisión.

Palma de Mallorca 26 de junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1790

Carreteras.—Reparación

RECTIFICACIÓN.—Publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 10382, correspondiente al día 22 del mes actual, los anuncios de subastas de reparación de explanación y firme de carreteras de esta provincia, que han de verificarse en esta Jefatura el día 15 de julio próximo, se ha omitido consignar, que se trata de subastas con cargo a las bajas obtenidas en las de reparación de explanación y firme de carreteras de esta provincia, verificadas en esta Jefatura el día 8 del mes actual.

Y estando ordenado que no se deje de expresar en estos anuncios, las circunstancias expresadas, se hace público para que quede salvada la referida omisión.

Palma de Mallorca 26 de junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1779

DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Esta Delegación autorizada por la Dirección General del Tesoro público ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasivas que perciben sus haberes por esta provincia, en los siguientes días:

Día 1 de julio.—Montepío Civil y Jubilados.

Día 3 de id.—Montepío Militar y Retirados. Letra A a L y Cruces.

Día 4 de id.—Retirados. Letra M a Z y Cruces.

Día 5 de id.—Retirados Decreto 25 de abril y Reservas.

Día 6 de id.—Nóminas en general.

Día 2 de id.—Cruces de Tropas.

Palma 27 de junio de 1933.—El Delegado, Herminio Aroca.

**

Num. 1770

Don Tomás Gómez Hernaiz, Jefe de Administración de primera Clase del Cuerpo General de la Hacienda Pública, Tesorería de Hacienda de esta Provincia.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de la Patente Nacional de Circulación de automóviles, correspondiente al segundo semestre del año actual, tendrá lugar en esta Provincia durante los días que transcurran desde el 1.º al 15 del próximo julio ambos inclusive, pudiendo los propietarios proveerse de la Patente en las oficinas recaudatorias de costumbre establecidas para el cobro de las demás contribuciones en Impuestos en las Zonas de los partidos judiciales a que pertenecen los pueblos donde figuren matriculados los coches para la exacción de las mismas.

Asimismo hago saber que los que dejen de transcurrir el citado día 15 del mes de julio sin proveerse de su correspondiente Patente, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento con el recargo del 20 por 100 por único grado quedando éste reducido al 10 por 100 si los satisfacen durante los días que transcurran desde el 20 al 30 del citado julio ambos inclusive en las oficinas antes citadas en armonía con lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 75 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1933.

Palma 26 de junio de 1933.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez

**

Núm. 1769

DISTRITO FORESTAL

DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

Anuncio.—El día 20 de julio a las once de la mañana tendrá lugar en la Alcaaldía de Escorca y en las oficinas del Distrito Forestal de Barcelona, Gerona y Baleares, sito en Barcelona, Vía Layentana n.º 10-1.º-2.ª, la apertura de pliegos para la subasta de diversos aprovechamientos en el predio «Manut», propiedad del Estado en Escorca (Baleares).

La tasación, clase y cantidad de aprovechamientos son los que aparecen en el Pliego de condiciones que se inserta a continuación, y que estará a disposición del público en las horas hábiles de oficina en los dos centros citados.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con arreglo a las condiciones que se detallan en dicho Pliego y al siguiente modelo:

Don vecino de habitante en con cédula personal de clase n.º legalmente capacitado para contratar, enterado de todas las condiciones que en el Pliego correspondiente se imponen por la Jefatura del Distrito Forestal de Barcelona, Gerona

y Baleares, para acudir a la subasta que el día 20 de julio se ha de celebrar en el Ayuntamiento de Escorca y en las oficinas de aquel centro, sobre los aprovechamientos de pastos, bellota, aceituna y caza, por seis años en el Predio del Estado «Manut» (Escorca), se compromete a quedar usufructuario de los derechos y a cumplir las condiciones que en aquél se señalan por la cantidad total de (en letras), como importe de los aprovechamientos de los seis años, correspondiendo al importe anual la cantidad de (en letras).

Barcelona 19 de junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, José María de Gastelu.

Pliego de condiciones

que ha de regir en la subasta que se celebrará el día 20 de julio próximo de los aprovechamientos que a continuación se citan en el monte «Manut», propiedad del Estado, en Escorca (Baleares).

1.º Serán condiciones generales de la subasta, lo dispuesto en los Decretos de 17 de mayo de 1865, 8 de mayo de 1884 y los del Pliego general de condiciones facultativas, que rige para los aprovechamientos forestales de los montes a cargo de este Distrito Forestal, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 25 de agosto de 1928 y lo consignado taxativamente en las condiciones siguientes:

2.º La subasta será doble y simultánea celebrándose en el pueblo de Escorca y en las oficinas del Distrito Forestal de Barcelona, Gerona y Baleares en el día y hora previamente anunciados.

3.º La licitación versará sobre el valor de la tasación de los pastos y bellota para sostener, en el predio, únicamente cien cabezas de ganado lanar, veinticinco de cerda y tres caballar; más la cosecha anual de aceitunas y el derecho de caza dentro del predio.

4.º La duración de este contrato se extenderá, desde el 30 de noviembre del presente año, en que comenzará a regir, hasta el 30 de septiembre del año 1939; con lo cual, el rematante no tendrá derecho a la cosecha de aceituna del año actual (1933) pero sí a la del año último (1939) y a tal fin se le darán dos meses de plazo, es decir, hasta el 30 de noviembre de aquel año (1939) para recoger la cosecha que hubiere de aceituna. Bien entendido que todos los demás aprovechamientos y derechos que este contrato le confiere, deberán darse por caducados el 30 de septiembre de 1939, como se ha dicho.

5.º En esta subasta no se incluyen las tierras de cultivo ni el huerto hoy existentes. Por lo tanto, el rematante no tendrá derecho a labrarlas, sembrarlas ni plantarlas, y únicamente se le autorizará a hacerlo en una parcela de cinco áreas, que se le señalará previamente y que podrá no ser de regadío. En cambio viene obligado a dar a los olivos las labores necesarias, como son cavas o rejas y podas, siguiendo la costumbre de buen labrador.

6.º Tampoco se incluyen en la subasta, la casa del predio, ni otros frutos que los ya citados de hierbas, bellota, aceituna y caza. Sin embargo, a fin de que el rematante pueda recoger su ganado se le señalarán tres cuadras, y dos habitaciones que le sirvan de almacenes o graneros, debiendo conformarse con las dependencias que para ello se le asignen por la Jefatura, en la inteligencia de que ni el arrendatario ni sus empleados podrán alegar derecho a habitar o residir de una manera permanente dentro del predio.

7.º El total del tipo de tasación para los aprovechamientos indicados, durante los seis años, a que según el artículo 4.º, se extiende este contrato, es de 33.000 pesetas. Es decir 5.500 pesetas anuales.

8.º Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber ingresado en el Ayuntamiento de Escorca o en la Habilitación del Distrito Forestal de Barcelona, Gerona y Baleares el 5 por 100 del precio de tasación, o sea la cantidad de 1.650 pesetas.

9.º Las proposiciones se harán pre-

cisamente por escrito, en papel del sello correspondiente, en pliego cerrado, con sujeción al modelo que al final del anuncio de inserta, acompañando a las mismas, la carta de pago relativa al depósito indicado en la condición anterior o el recibo de la Habilitación del Distrito.

10.º Contra los acuerdos de la Jefatura aprobando o desaprobando las subastas, procederán siempre los recursos legales y primeramente el de alzada ante el Ministerio de Agricultura, según el Decreto de 27 de abril de 1923.

11.º Aprobada la subasta por la Jefatura del Distrito Forestal, se devolverán a los interesados las cantidades depositadas para tomar parte en ella, y se comunicará la resolución al rematante, quien queda obligado dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de dicha notificación a constituir en la Caja de depósitos de la provincia de Baleares una cantidad igual al 10 por 100 del importe del aprovechamiento anual, a disposición del Ingeniero Jefe, del Distrito y como garantía del buen cumplimiento del contrato. Este depósito que podrá hacerse en metálico o en valores públicos, será renovado en el plazo que la Administración señale si por efecto de multas, resarcimientos de daños y perjuicios, o por incumplimiento de las condiciones de este pliego se extinguiere en todo o en parte, no pudiendo dar principio a un aprovechamiento anual sin que esté completo el importe de dicha fianza, ni reclamar la devolución de ésta hasta haber finalizado el contrato.

12.º No podrá comenzarse ningún aprovechamiento sin previa licencia del Ingeniero Jefe, quien deberá otorgarla una vez que el concesionario haya cumplido los siguientes requisitos:

1.º Haber abonado todos los gastos de la subasta.

2.º Haber ingresado en la Habilitación del Distrito el importe de los honorarios del personal facultativo.

3.º Haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de Baleares, el 10 por 100 del importe del aprovechamiento anual.

4.º Del 90 por ciento restante se le indicará la cantidad que deberá ingresar en el Distrito para atender a las mejoras del monte y la que ha de ingresar en la Tesorería de Hacienda, sin cuyas cartas de pago no se le expedirá la licencia.

13.º Estos ingresos deberán hacerse por primera vez y para el primer año antes del 30 de noviembre del año actual.

Para los cinco años restantes del contrato, queda obligado el rematante a ingresar antes del día 1.º de octubre de cada año, las mismas cantidades especificadas en el artículo anterior, excepto los gastos de subasta que ya habrá abonado.

14.º En cada uno de los años del contrato, cumplidas por el rematante las obligaciones consignadas en las dos condiciones anteriores se expedirá inmediatamente la licencia para el aprovechamiento, que se entregará al rematante, dando también cuenta de su expedición al Teniente Coronel de la Guardia Civil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15, de la cartilla del Benemérito Cuerpo.

15.º El rematante podrá ceder o traspasar el contrato a otra persona, siempre que esta tenga capacidad legal para ello y cumpla las mismas formalidades que aquél.

16.º Si por incendio o cualquier otra causa de fuerza mayor, no pudiera la Administración entregar al rematante lo estipulado, no tendrá éste derecho, más que a que se efectue la liquidación correspondiente de las cantidades depositadas, pero en ningún modo a indemnizaciones de ninguna clase.

17.º En el aprovechamiento de pastos el rematante se sujetará al orden y plan de acotamientos que la Jefatura le señale. La bellota podrá recogerse del suelo únicamente y darle el destino que el rematante crea conveniente, pero no podrá poner objeción alguna sobre la intensidad y forma de ejecutar las cortas de árboles la Administración.

18.º El número de cavas o rejas que

el arrendatario debe dar a los olivos, no será inferior a dos por año. Deberá podarlos por años alternos y en los intermedios quitar los retoños de cepa así como los chupones de las ramas.

19.º El colono o arrendatario deberá cuidar con esmero los acebuches injertados por la Administración y en compensación percibirá las cosechas de los mismos injertos.

20.º A los productos procedentes de las podas de los olivos el rematante podrá dar el empleo que crea conveniente, pero necesitará autorización especial escrita para carbonearlos dentro del predio.

21.º El rematante no podrá arrancar ni decepar árbol alguno, aunque esté completamente muerto, sin la debida autorización de esta Jefatura.

22.º Si el rematante no verificase a su debido tiempo los trabajos necesarios para el buen cultivo de los olivos, los realizará la Administración siendo de cuenta de aquél los gastos que se ocasionen.

23.º La Administración se reserva el derecho de arrancar los olivos que crea necesarios, cuando las necesidades del vivero forestal lo exijan. Como esta operación, llevará consigo una merma en la cosecha de aceituna que habría de percibir el rematante, al hacer éste los ingresos anuales se le descontará de la tasación anual, el importe de la aceituna que hubieran producido los olivos arrancados, a razón de seis kilos anuales de aceituna por pie arrancado, tasados con arreglo al precio medio alcanzado en el mercado por éste producto y después de deducir los gastos de recolección y transporte.

24.º La falta, o incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será motivo suficiente para la anulación del contrato que podrá ser denunciado en forma reglamentaria por cualquiera de las dos partes contratantes.

Barcelona 19 de junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, José María de Gastelu.

Núm. 1777

JURADO MIXTO DEL TRABAJO
Grupo 12.—Industrias de confección, vestido y tocado
Sección Zapatería

Este Jurado Mixto, en sesión celebrada ayer, acordó recordar a todos los patronos sujetos a la jurisdicción de este organismo la obligación de dar cumplimiento al artículo 56 de la Ley del Contrato de Trabajo, señalando para el disfrute de las vacaciones desde el 1.º de julio al 30 de septiembre.

Los patronos que no pudiesen conceder las vacaciones dentro de dicho plazo, lo comunicarán al Jurado, señalando concretamente la fecha en que las concederá a sus obreros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

Palma de Mallorca, 23 de junio de 1933.—El Secretario interino, R. Ramis Togores.—V.º B.º—El Presidente, Gregorio Crespo.

Núm. 1771

ALCALDIA DE PALMA

Habiendo solicitado D. Guillermo Vidal, permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa número 20 de la calle de «Son Tropell» (San Jordi), destinado a mover una cepilla, se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio de quince días a efectos de reclamación.

Palma 26 de junio de 1933.—El Alcalde, José Tomás Rentería.

Núm. 1772

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

POLICIA URBANA

Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino Cosme Pons Riudavets, en solicitud de permiso para la instalación de un motor eléctrico de 1/2 H. P. en la casa número 31 de la calle de Sta. Agueda, para destinarlo a la fabricación de mantecados, se anuncia al público a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, que el expediente que se instruye al efecto, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el

B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Alayor 26 de junio de 1933.—El Alcalde, Juan Pons.

Núm. 1773

Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino Clemente Marin Pons, en solicitud de permiso para la instalación de un motor eléctrico de 1/2 H. P. en la casa número 22 de la calle de San Nicolás, para destinarlo a la fabricación de mantecados, se anuncia al público a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, que el expediente que se instruye al efecto, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Alayor 26 de junio de 1933.—El Alcalde, Juan Pons.

Núm. 1774

Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino Juan Verger Villalonga, en solicitud de permiso para la instalación de un motor eléctrico de 1/2 H. P. en la casa número 5 de la calle del Palmer, para destinarlo a la fabricación de mantecados, se anuncia al público a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, que el expediente que se instruye al efecto, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Alayor 26 de junio de 1933.—El Alcalde, Juan Pons.

Núm. 1775

AYUNTAMIENTO DE CALVIÁ

Formado el repartimiento adicional de la contribución rústica de este término municipal, comprensivo de las declaraciones presentadas por los contribuyentes que se han acogido a la Ley de 4 de marzo de 1932 y al amparo de la de 29 de noviembre del mismo año, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Calviá 24 de junio de 1933.—El Alcalde, Julián Bujosa.

Núm. 1783

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Junta General del Repartimiento de 1931
EDICTO.—Formadas por la Junta General del Repartimiento de 1931, las evaluaciones hechas por las Comisiones de Evaluación Parte Real y Personal de dicho Repartimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 503 y siguientes del Estatuto municipal vigente y especialmente lo que dispone el artículo 510 del mencionado texto legal; por el presente edicto, se hace público, que las cuotas con sus líquidos imponibles afectas a los contribuyentes D. Mariano Servera Fábregas y Doña Juana Roca Filips, permanecerán expuestas al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo durante dicho plazo y tres días más, presentar los interesados las reclamaciones que consideren pertinentes, con la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Son Servera a 24 de junio de 1933.—El Presidente de la Junta General, Juan Bauzá.

Núm. 1784

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA
El Repartimiento General sobre Utilidades en sus partes Real y Personal de este Municipio formado para el presente ejercicio de 1933, permanecerá expuesto al público por término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento, advirtiéndose que toda reclamación habrá de fundarse en hechos

concretos, precisos y determinados y con tener las pruebas necesarias, para la justificación de lo reclamado.

Santa Margarita 26 de junio de 1933.—El Presidente de la Junta, Antonio Ribas.

Núm. 1785

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Por acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, tomado en la sesión del día 20 del actual, queda expuesto al público a efectos de reclamación por término de ocho días hábiles contados desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, el expediente que se instruye en virtud de instancia del vecino de Inca Bartolomé Martorell Martorell en súplica de autorización para instalar en una finca del paraje de la Ermita, situada a más de dos kilómetros de esta ciudad, una industria de abonos de materias animales con aprovechamiento de carnes y demás residuos.

Manacor 26 de junio de 1933.—El Alcalde Presidente, Antonio Amer.—P. A. del A.—El Secretario, S. Perello Trias.

Núm. 1787

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y colonial, relación general del recuento de la ganadería y relación de alteraciones de altas y bajas en el Registro Fiscal de edificios y solares, cuyos documentos han de servir de base al Repartimiento y Padrón respectivamente de las citadas riquezas de este término municipal y que han de formarse para el próximo ejercicio de 1934, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por término de quince días a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y transcurrido dicho plazo ninguna será admitida.

Soller, 26 de junio de 1933.—El Alcalde accidental, José Forteza F.—El Secretario, Guillermo Marqués.

Núm. 1760

Don José González Mora, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que por el expresado Tribunal se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

S. S. Excmo. Sr. Presidente: Don Anselmo Gil de Tejada.—Magistrados: Don Luis Rosselló y Don José Carrillo.—Vocales: Don Juan Nadal y D. Felipe Guasp.

—Número ocho.—En la ciudad de Palma de Mallorca a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres.—Visto el pleito contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal provincial a instancia de Don Miguel Monserrat Garcias, mayor de edad, soltero, escribiente, vecino de Lluçmajor, y Don Miguel Clar Garau, de las mismas circunstancias que el anterior, los que han estado representados y defendidos por el Letrado Licenciado Don Pedro Lucas Ripoll, contra la Administración representada y defendida en este acto por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción; versando el asunto contra un acuerdo del Ayuntamiento de Lluçmajor que suprimió las plazas de escribientes que dichos demandantes desempeñaban en el citado Municipio.

Resultando: Que la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Lluçmajor, al presentar el proyecto de presupuesto ordinario de mil novecientos treinta y dos formuló la Memoria, en cuyo preámbulo se dice: Que como la nueva legalidad de la República Española no ha hecho aún en la Ley fundamental económica de los municipios alteración alguna, ha tenido la Comisión que sujetarse al patrón de los años anteriores y esto explica que las variaciones no sean de trascendencia, para lo cual tendrá que esperarse la nueva estructuración que las Constituyentes den a los Ayuntamientos, limitándose hoy a modificar aquellas cosas que ha estimado de necesidad debían hacer alteradas. Y en la parte pertinente se expone: «En los gastos se suprimen las consignaciones para auxiliares, escribientes de la Secretaría y de la Recaudación y se atiende a los trabajos extraordinarios mediante temporeros, la del Maestro auxiliar de la Escuela del régimen graduado que es de cargo del Ayuntamiento, en atención a que por la creación de las nuevas Escuelas que han sido concedidas a esta población no será necesario, y las de los Maceros por no haberse hecho uso de ellos desde la instauración del nuevo régimen republicano. De aceptarse estas

supresiones se entenderán modificadas las plantillas de empleados administrativos, facultativos y subalternos en consonancia con ellas.» Cuya Memoria de Presupuesto fué aprobada por el repetido Ayuntamiento en sesión de primero de de octubre de mil novecientos treinta y uno.

Resultando que los escribientes al servicio de dicha Corporación Don Antonio Jordi Carbonell, Don Miguel Monserrat Garcias y Don Miguel Clar Garau se dirigieron a la misma en súplica de que se siguieran consignando en los presupuestos invocando en apoyo de su petición el Decreto del Ministerio de la Gobernación de veintiocho de abril de mil novecientos treinta y uno y fundándola sustancialmente en que la supresión de sus haberes unida a la del de otro auxiliar no representa economía ninguna para el Ayuntamiento porque importando estos cuatro mil ochocientos cincuenta pesetas y compensada la suspensión por la inclusión de unas nuevas partidas para temporeros, que ascienden a nueve mil ochocientos cuarenta pesetas la diferencia en el aumento es bien notoria; y si a esto se añade que los reclamantes deben quedar como excedentes forzosos con los dos tercios de sueldo, la pérdida para las áreas municipales sería de ocho mil doscientas veintitres pesetas anuales; y dada cuenta en la sesión celebrada en dos de noviembre de mil novecientos treinta y uno el Ayuntamiento de Lluçmajor, al aprobar el proyecto del presupuesto presentado por la Comisión de Hacienda denegó lo interesado en la instancia que antecede.

Resultando que en diez y nueve del mismo mes los expresados reclamantes dirigieron nuevo escrito al Ayuntamiento alegando que como empleados de la plantilla del mismo, presentaron una reclamación en contra del proyecto de presupuesto ordinario formado para el año mil novecientos treinta y dos pidiendo que se consignara en el mismo sus correspondientes haberes, la cual ha sido desestimada. Al día siguiente les fué notificado el acuerdo de que sus plazas quedaban suprimidas, pero como nada se dice en él respecto de la situación en que quedan, y entienden que es la de excedentes forzosos porque así lo dispone el Reglamento Orgánico provisional de empleados municipales vigente en su artículo veinticuatro, transcrito en la primera reclamación, que dice que cuando se trate de supresión de plazas por reforma de plantilla los funcionarios a quienes afecte, serán declarados excedentes forzosos con dos tercios partes de su sueldo, parece obligado que una vez suprimidas dichas plazas acordara e hiciera en favor de los exponentes la declaración previa de que los suprimidos quedaban como excedentes forzosos con todos los derechos inherentes a la excedencia, cuyo requisito se ha omitido; terminando con la súplica de que se tuviera por interpuesta la reclamación en contra del proyecto de presupuesto ordinario de mil novecientos treinta y dos y que se consignen en el mismo las dos terceras partes del sueldo que actualmente disfrutaban y mientras dure la excedencia forzosa; cuya petición fué desestimada por el Ayuntamiento que para ello se fundó sustancialmente en que el Reglamento en que aquella se apoya no rige en la citada Corporación porque la Real Orden que lo publicó y aprobó dice que se considera impuesto para su más exacta observancia a todos los Ayuntamientos que no tengan aprobado Reglamento propio, y como quiera que el Ayuntamiento de Lluçmajor formó y aprobó el suyo, resulta que no es de aplicación la Real Orden citada y por tanto los reclamantes al quedar en excedentes forzosos, tendrán el derecho de ocupar la primera vacante que ocurra de su categoría pero no a los dos tercios de su haber.

Resultando que el proyecto de presupuesto con las reclamaciones contra él formuladas fué elevado al Señor Delegado de Hacienda para su aprobación, y después de los trámites reglamentarios se resolvió con la parte dispositiva siguiente: «Por todo lo expuesto esta Delegación entiende precisa antes de poder exigirse o no la consignación de los reclamantes en presupuesto, discurrir claramente cual sea el Reglamento que debe aplicarse, y para esta decisión no se sienta legalmente capacitado el que suscribe. Opina también esta Delegación que los reclamantes deben y pueden, a pesar del plazo transcurrido, que puede achacarse a un error de procedimiento, hacer uso del recurso de reposición ante ese Ayuntamiento y del de alzada ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo a tenor de lo que dispone el artículo

doscientos cincuenta y tres del Estatuto. En su consecuencia teniendo en cuenta los motivos que se expresan, usando de las facultades que me están concedidas por el citado artículo trescientos dos del Estatuto, artículo segundo del Real Decreto de dos de abril de mil novecientos treinta y artículo octavo de la Real Orden de cuatro de junio siguiente, he acordado aprobar este presupuesto, condicionándolo no obstante, a la obligación de consignar en él los haberes que correspondan a los reclamantes, según lo que en su día pueda resolver el Ayuntamiento o los Tribunales competentes. Hago saber también a ese Ayuntamiento el derecho que le asiste de alzarse contra esta resolución ante el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo en única instancia, a tenor de lo preceptuado en el párrafo tercero del citado artículo trescientos dos del Estatuto; cuya resolución fué notificada debidamente al reclamante Don Miguel Monserrat.

Resultando que el expresado Monserrat y Don Miguel Clar presentaron escrito dirigido al Ayuntamiento de Lluçmajor con fecha veintiseis de enero de mil novecientos treinta y dos interponiendo recurso de reposición como trámite previo al contencioso, en el que expresaban: que por la comunicación de trece de noviembre anterior, en la que se les notificó que había sido desestimada la instancia contra el proyecto de presupuesto ordinario de mil novecientos treinta y dos se les hizo saber de una manera indirecta e incidental que las plazas que ocupaban en el Ayuntamiento habían sido suprimidas; que directamente no se ha notificado todavía el acuerdo de la supresión, y menos se les ha comunicado la situación en que quedan como empleados que han sido y son del Municipio; que por la resolución definitiva del Sr. Delegado de Hacienda sobre las reclamaciones contra el proyecto de presupuesto saben que no se les concede parte alguna de sueldo de sus destinos, y se les indica que el camino a seguir para obtener sus derechos, es el de una reposición y el de un recurso contencioso, todo a contar desde la fecha en que les fué notificada la resolución del Delegado de Hacienda la que les había sido entregada el día diez y nueve de enero invocando como fundamento legal de su petición el Reglamento de catorce de mayo de mil novecientos veintiocho.

Resultando que en sesión celebrada por el Ayuntamiento de Lluçmajor en veintiocho de enero de mil novecientos treinta y dos, se acordó que para el día primero de febrero fuera comunicado el cese de los empleados cuyas plazas quedaban suprimidas en los nuevos presupuestos, quedando en situación de excedentes con los derechos que concede a los cuatro primeros, o sea D. Antonio Oliver Sastre, Don Miguel Monserrat Garcias, D. Miguel Clar Garau y D. Francisco Pomar Bonnin, el párrafo segundo del artículo noveno del Reglamento de empleados administrativos del mismo Ayuntamiento, cuyo acuerdo fué comunicado a los interesados en veintinueve del mismo mes, y contra el cual los Sres. Monserrat y Garcias interpusieron recurso de reposición y con la súplica de que se revocase, declarándose en cambio que al suprimirse las plazas que ocupaban dichos reclamantes, quedaban estos en la situación que determina el artículo veintisiete del Reglamento de catorce de mayo de mil novecientos veintiocho; sin que a tal solicitud recayese acuerdo alguno.

Resultando que, el Abogado de este Ilustre Colegio D. Pedro Lucas Ripoll y Oliver en nombre y con poder bastante de D. Miguel Monserrat Garcias y D. Miguel Clar Garau presentó escrito interponiendo recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Lluçmajor de suprimir las plazas de escribientes que sus representados tenían en dicha Corporación dejándolos como excedentes con los derechos que les concede el párrafo segundo del artículo noveno del Reglamento particular de empleados administrativos, acompañando a dicho escrito los oficios ordenando la cesantía de sus poderdantes, la copia del escrito pidiendo reposición del acuerdo a que se refieren los expresados documentos y el recibo de haberse entregado en la Secretaría del Ayuntamiento el recurso.—Resultando que por providencia de veinticinco de marzo se tuvo por interpuesto el recurso, se mandó anunciar su admisión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se reclamó del Ayuntamiento de Lluçmajor el expediente administrativo, que fué remitido a este Tribunal y puesto de manifiesto a los demandantes para que formalizasen la demanda.

Resultando que, previa prórroga que

pidió y obtuvo, el Letrado D. Pedro L. Ripoll en la representación que ostenta, formuló su demanda en súplica de que se declarase que por haber sido suprimidas las plazas de escribiente auxiliar que tenían en el Ayuntamiento de Lluçmajor los recurrentes D. Miguel Monserrat y Garcias y D. Miguel Clar y Garau, estos queden en situación de excedentes forzosos con dos tercios del sueldo que percibían al suprimirse sus plazas y demás ventajas que les concede el artículo veintisiete del Reglamento general de catorce de mayo de mil novecientos veintiocho fundando sustancialmente su petición en concepto de hechos: en que sus poderdantes hacia varios años que eran empleados de plantilla del Ayuntamiento de Lluçmajor como escribientes auxiliares, el Monserrat adscrito a la sección de Secretaría y el Clar a la de recaudación; que la Comisión de Hacienda en el proyecto de presupuesto para mil novecientos treinta y dos, que lleva fecha de veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno propuso la supresión de las consignaciones para escribientes de Secretaría y de Recaudación, y el Ayuntamiento en sesión de primero de octubre siguiente aprobó aquel proyecto que pasó a ser su presupuesto ordinario; que los recurrentes ya reclamaron en escrito de veintisiete del citado octubre contra aquel presupuesto y habiendo sido desestimada la reclamación de doce de noviembre produjeron otra en diez y nueve del mismo mes interesando que se consignara la cantidad necesaria para pagarles sus haberes en el caso de que quedaran como excedentes forzosos; petición que remitida a la Delegación de Hacienda ha quedado sin resolver, por haber esta Autoridad aprobado el presupuesto condicionándolo no obstante a la obligación de consignar en él los haberes que correspondan a los reclamantes según lo que en su día pudiera resolver el Ayuntamiento o los Tribunales competentes; que en veintiseis de enero, los recurrentes sin conocer de modo determinado la situación en que se encontraban y deduciendo que podía ser la de excedentes forzosos, producen otra reclamación para que se declare que su situación es la prevenida en el artículo veintisiete del Reglamento de catorce de mayo de mil novecientos veintiocho, reclamación que no ha sido todavía resuelta; que el repetido Ayuntamiento de Lluçmajor en sesión de veintiocho de enero tomó el acuerdo de que se comunicara el cese para el primero de febrero siguiente a los empleados cuyas plazas quedaban suprimidas en el presupuesto, entre otros los dos demandantes, en situación de excedentes con los derechos que les concede el párrafo segundo del artículo noveno del Reglamento de Empleados administrativos de dicho Ayuntamiento; cuyo acuerdo fué notificado a los interesados el siguiente día veintinueve; que hasta este momento no supieron en concreto Monserrat y Clar cual era su relación con el Ayuntamiento y la situación en que este les dejaba y entonces supieron lo que antes solo podían sospechar; que se vulneraba un derecho de carácter administrativo que tenían por un precepto legal que les amparaba y así con verdadero conocimiento y dentro del plazo legal pidieron reposición del acuerdo o acuerdos que les declaraba cesantes en la forma expuesta y declaración de que al suprimirse las plazas quedaban en la situación prevenida en el artículo veintisiete del Reglamento vigente de catorce de mayo de mil novecientos veintiocho, cuyo recurso no ha sido resuelto por el Ayuntamiento de Lluçmajor; consignando debidamente los fundamentos legales que estimó pertinentes y terminando con la súplica de que antes se hace mención, y con la de que se recibiese el pleito a prueba.

Resultando que emplazado el Ministerio Fiscal se personó en tiempo contestando la demanda de la que se le había dado traslado y con la súplica de que se tuviera por opuesta la excepción perentoria de incompetencia de jurisdicción y por contestada en tiempo y forma la demanda y que en su día se dicte sentencia estimando la excepción alegada y caso de entrar en el fondo del asunto que se confirmen los acuerdos del Ayuntamiento impugnados en este recurso, con imposición de costas a los actores; sentando para ello sustancialmente en concepto de hechos: que los recurrentes quedaron cesantes por razón de que el Ayuntamiento de Lluçmajor acordó en el proyecto de presupuestos para mil novecientos treinta y dos la supresión de aquellas consignaciones y en primero de octubre de mil novecientos treinta y uno fué aprobado el proyecto por el Ayuntamiento;

que la reclamación que interpusieron fué desestimada en doce de noviembre, recurriendo nuevamente ante la Delegación de Hacienda la cual en su acuerdo del folio once del expediente aprobó el presupuesto municipal sin estimar la reclamación de los actores en este pleito, si bien dejaba a los Tribunales, como era natural, la determinación del Reglamento que fuese aplicable para resolver los derechos de excedencia que pudieran corresponder a los demandantes, cuyo acuerdo quedó firme y consentido por los reclamantes que no utilizaron contra él el recurso contencioso; que en veintiocho de enero reproducen los actores nueva reclamación ante el Ayuntamiento, solicitando la declaración de excedencia en los términos del Reglamento de carácter general de catorce de mayo de mil novecientos veintiocho, y el Ayuntamiento acordó que estando próximo a regir el presupuesto aprobado sea comunicado el cese a los empleados que habían de dejar su destino contra cuyo acuerdo vuelven a formular nuevo recurso de reposición, desestimado por la Corporación con el silencio administrativo, consignándose a continuación los fundamentos legales que juzgó oportunos y proponiendo como perentoria la excepción de incompetencia de jurisdicción, fundado en que habiendo sido resuelta por la Delegación de Hacienda la cuestión, cuya resolución causó estado por no haberse recurrido contra ella, y siendo el acuerdo del Ayuntamiento de veintiocho de enero confirmación de aquél es evidente que procede la excepción propuesta, terminando dicha contestación con la súplica antes mencionada y oponiéndose al recibimiento a prueba por no precisarse los hechos en que ésta haya de recaer.

Resultando que por auto de diez de agosto siguiente se acordó denegar el recibimiento a prueba solicitado por la parte demandante y habiéndose pedido por ésta la celebración de vista pública se acordó así señalándose día para tal acto que tuvo lugar con asistencia de los representantes de las partes que informaron en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Resultando que en la tramitación de este recurso se han observado las prescripciones legales.

Visto siendo Ponente para este trámite por enfermedad del Señor Magistrado Titular, el Excmo. Señor Presidente Don Anselmo Gil de Tejada y Caro.

Considerando que propuesta por el Ministerio Fiscal y como perentoria la excepción de incompetencia de jurisdicción, procede examinar previamente este artículo, que la indicada representación fundamenta en que la cuestión planteada en este procedimiento fué resuelta por la Delegación de Hacienda de esta provincia en catorce de enero de mil novecientos treinta y dos, cuya resolución causó estado por no haberse recurrido contra ella y que siendo el acuerdo del Ayuntamiento de veintiocho de enero del mismo año confirmación de aquel acuerdo se está en el caso tercero del artículo cuarto de la Ley.

Considerando que la resolución de la Delegación de Hacienda de catorce de enero ni resolvió ni podía resolver la contienda pendiente entre el Ayuntamiento de Lluchmayor y sus empleados los hoy recurrentes; porque si bien ésta tenía por fin la inclusión de los haberes de excedencia en el presupuesto de dicha Corporación, el antecedente de la misma era el precepto reglamentario que hubiera de tenerse en cuenta, punto este donde surgía la disparidad de criterio existente por las partes y que es de toda evidencia que la Delegación de Hacienda no pudo decidir como acertadamente expuso en dicha resolución al declarar que no se sentía legalmente capacitado para ello por no revestir solamente carácter administrativo sino también jurídico.

Considerando que la aprobación del presupuesto no fué absoluta sino condicionada a la obligación de consignar en él los haberes de los reclamantes según lo que en su día pudieran resolver el mismo Ayuntamiento o los Tribunales competentes, lo que demuestra que la Delegación de Hacienda dejaba todavía al Ayuntamiento de Lluchmayor en libertad para rectificar el acuerdo de no inclusión de haberes de excedencia, no resolviéndose nada en favor ni en contra de los recurrentes y causando estado solo para el expresado Municipio a quien se indicaba que podía recurrir de la resolución en vía contenciosa; puesto que aquel organismo solo podía limitar su acción a cumplir con el trámite reglamentario y puramente administrativo de facilitar la marcha económica de la Corporación mu-

nicipal pero no a la declaración de ningún derecho en favor de algunos empleados de la misma que todavía no estaban concretamente reconocidos ni denegados, como lo demuestra la certificación de la sesión de veintiocho de enero que obra al folio catorce del expediente en la que al fin ordena el cese de los funcionarios a quienes afectaba la reducción de plantillas y la situación en que quedaban de excedentes con los derechos que les concede el párrafo segundo del artículo 9.º del Reglamento de Empleados administrativos de dicho Ayuntamiento y cuyo acuerdo es el verdadero fundamento y punto de partida del presente litigio.

Considerando que por lo expuesto procedé desestimar la excepción de incompetencia propuesta por el Ministerio Fiscal.

Considerando en cuanto al fondo del asunto, que el punto esencial a discutir es el precepto reglamentario aplicable a las relaciones entre el Ayuntamiento de Lluchmayor y los empleados dependientes del mismo.

Considerando que en el supuesto de que el Reglamento vigente regulador de los derechos y obligaciones de los empleados de dicha Corporación sea el que este aprobó en veintiocho de enero de mil novecientos veintiocho siempre aparecerá que aún cuando aquellos estuviesen sujetos a la contingencia de una modificación de plantillas con la posibilidad de supresión de sus plazas, quedaría reconocido en su favor el derecho a ocupar la primera vacante de cargo de su categoría que se produjese.

Considerando que este derecho que es uno de los aspectos de la relación contractual entablada entre dicho Municipio y sus empleados y que constituye para estos el mínimo de garantías que adquirieron al prestar sus servicios a aquel está vulnerado y desconocido en el caso de autos porque suprimidas las plazas de auxiliares queda reducido a una abstracción sin realización posible y sin que baste a compensarle el que se haya ofrecido a los que han sido privados de sus cargos plazas de temporeros puesto que el concepto de excedencia implica el derecho a plaza del mismo carácter por la que se desempñó antes y no someterse a las eventualidades de lo temporal e inestable.

Considerando que no obstante lo expuesto este Tribunal se ve constreñido a reconocer que la terminante redacción del artículo primero del Reglamento de catorce de mayo de mil novecientos veintiocho no permite aplicar sus disposiciones a los Municipios que hubiesen hecho uso de la facultad que les concedió los artículos doscientos cuarenta y ocho del Estatuto Municipal y el noventa y tres del Reglamento de veintitres de agosto de mil novecientos veinticuatro toda vez que con anterioridad a la primera de las citadas disposiciones el Ayuntamiento de Lluchmayor tenía formado y aprobado el Estatuto legal de sus empleados administrativos debiendo por tanto confirmarse el acuerdo recurrido.

Considerando que no es de apreciar temeridad ni mala fé en la parte recurrente a los efectos de una expresa imposición de costas.

Visto el resultado que ofrece lo actual y las disposiciones legales citadas y las de aplicación general a este procedimiento.

Fallamos: Que desestimando la excepción de incompatibilidad propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo recurrido, sin hacer expresa imposición de costas.

Teniendo en cuenta la extensión de esta sentencia se prorroga por tres días el plazo de cinco señalado para su notificación en el artículo noventa y ocho del Reglamento que rige esta jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará una vez firme en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Anselmo Gil de Tejada.—Luis Rosselló.—José Carrillo.—Juan Nadal.—Felipe Guasp.—Rubricados.—Leida y publica fué la anterior sentencia en la audiencia pública del mismo día de su fecha por el Sr. Ponente el Excmo. Sr. Presidente de este Tribunal D. Anselmo Gil de Tejada y Caro, de que certifico.

Palma veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Cortés.

Y siendo firme la transcrita sentencia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro y firmo el presente testimonio en Palma a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Cortés.

Núm. 1781

D. José Amengual Ferrer, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que habiéndose padecido error al insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 10.381, correspondiente al 20 del actual, bajo el n.º 1.705 el edicto de anuncio de subasta y decirse en el mismo al describirse en primer lugar un crédito hipotecario por cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, que fué constituido por D. Francisco Pericás Lladó, siendo así que lo era en vez de este Sr. D. Fausto Pericás Lladó, se verifica esta subsanación de error por medio de este edicto que se expide para su inserción en dicho periódico.

Dado en Inca a veintiseis de junio de mil novecientos treinta y tres.—José Amengual.—El Secretario judicial, José M.ª Berná.

**

Núm. 1782

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Señor Juez de primera instancia de este partido, a demanda de divorcio que entabla Onofre Gomila Adrover, vecino de Felanitx contra su esposa Catalina Oliver Rigo, de domicilio ignorado, ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—Juez, Sr. Sanchez Bernal.—Manacor veintisiete de junio de mil novecientos treinta y tres.—Declarándose competente el que provee, se tiene por presentada la anterior demanda de divorcio que formula el procurador Don Rafael Nadal, en representación de oficio de Onofre Gomila Adrover. De dicha demanda que se sujetará a los trámites del juicio de menor cuantía, se confiere traslado con emplazamiento a Catalina Oliver Rigo, para que dentro del término de veinte días comparezca y la conteste, cuyo emplazamiento se hará por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Notifíquese también como parte al Señor Delegado del Ministerio Fiscal, sin que haya lugar a adoptar ninguna de las disposiciones que preceptúa el artículo 44 de la Ley de Divorcio, por no haber términos hábiles para ello. Para la sustanciación de la declaración de pobreza del demandante, fórmese pieza separada con testimonio suficiente de la demanda principal.—Lo acuerda y firma el Señor Juez doy fé.—Abelardo Sanchez Bernal.—Ante mí, Fernando Gil.

Para la notificación y emplazamiento a Catalina Oliver Rigo extiende el presente en Manacor a 27 de junio de 1933.—El Secretario Judicial, Fernando Gil.

**

Núm. 1780

Don Domingo Picornell Amengual, Subinspector de 1.ª clase del Cuerpo General de servicios marítimos de esta Delegación, Jefe encargado de la incoación de este expediente instruido con motivo del extravío de la libreta de inscripción marítima del individuo Pedro Ginard Llorea.

Hago saber: Que de las diligencias practicadas en dicho expediente existe la presunción fundada de la pérdida del documento que se cita, quedando este nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo en esta delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 27 junio 1933.—Domingo Picornell.

**

Núm. 1767

REQUISITORIA

Francisco Mari Tur, hijo de Juan y de Inés, natural de San José, Ayuntamiento de San José (Ibiza), provincia de Baleares, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, estatura un metro 560 milímetros, domiciliado últimamente en San José, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería n.º 39 D. José Fullana Pons, al objeto de notificarle el indulto concedido en el expediente que se le ha seguido por haber faltado a concentración.

Mahón 23 junio 1933.—El Teniente Juez Instructor, José Fullana.

**

Núm. 1750

CONTRIBUCION RUSTICA

Años de 1929 al 1932

Don Sebastián Ramiro Salvá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones de la ciudad de Lluchmayor, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que

instruyo por el concepto y período expresados, he dictado con fecha diez y nueve de junio de mil novecientos treinta y tres la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfechos los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de esta ciudad el día 14 de julio de 1933 a las once horas en el local que ocupa el Juzgado Municipal de la misma, calle República, según dispone el artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 diciembre 1928 siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargos, costas y gastos causados y que se causen.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento del artículo 114 del mismo Estatuto.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los deudores y nombres, situación y cabida de las fincas embargadas que se ponen a la venta.

N.º 818.—Margarita Tomás Rafal.

Porción de tierra llamada «Son Puigserver» sita en el término de Lluchmayor, de cabida 8 áreas 87 centiáreas, o sean 2 huertos, que linda al Norte con porción desmembrada de la misma finca, al Este con camino de carro, al Sur con tierra de Bartolomé Tomás y al Oeste con la de Miguel Mulet.

Otra pieza de tierra, cultivo y villa, llamada «Son Puigserver», sita en el término de la villa de Lluchmayor, de cabida 17 áreas 75 centiáreas, o sean 4 huertos, lindante al Norte con tierra de Julián Salvá, por Levante con camino de carruaje de pobladores, por Occidente con la de Miguel Mulet y por Sur con la de Pedro Antonio Rafal.

Otra pieza de tierra llamada «Son Puigserver» sita en el término de la villa de Lluchmayor, de cabida 8 áreas 87 centiáreas, o sean 2 huertos, que linda al Norte con tierra de Julián Salvá, al Este con camino de carro, al Sur con la porción remanente de Bartolomé Tomás, y al Oeste con tierra de Miguel Mulet.

Capitalización de las mismas 2500 pesetas.

Cargas que gravan los inmuebles: La primera con el alodio real en que es tenida, según se expresa en su inscripción primera. La segunda también con un alodio real, y con un censo de 7 sueldos 6 dineros, redimible al fuero del 3 por 100. La tercera igualmente cuenta con un alodio real.

Valor para la subasta, 185'00 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera retirarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las áreas del Tesoro público.

En Lluchmayor a 20 de junio de 1933.—El Recaudador, Sebastián Ramiro.

GOBIERNO CIVIL

Anuncio convocando nuevas elecciones para el domingo 25 del actual en la Sección 1.^a del Distrito 1.^o de Campanet. . 10373

Publica relación de las licencias de armas de caza y para cazar y armas en general expedidas durante el mes de abril último. . 10373

Circular poniendo en conocimiento de las Autoridades y Agentes han sido designados los señores que se indican, para asumir el cargo de Inspectores en lo relativo a la incautación de estaciones radio-receptoras clandestinas. . 10375

Hace público ha presentado don Antonio Palmer Martorell una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «La Palmera» en el paraje nombrado Son Valentí del término municipal de Palma. . 10376

Circular reproduciendo para general conocimiento, comunicación del Excmo. Sr. Director general de Seguridad, transmitiendo Orden del Ministerio de Estado, relativa a la bandera nacional que debe izarse en los edificios de las Representaciones diplomáticas y Consulares del Reich y en los buques mercantes alemanes. . 10378

Otra trasladando para conocimiento de las Juntas locales escrito del Consejo Superior de Protección de Menores, relativo a la extensión del impuesto del 5 por 100 en los espectáculos. . 10378

Otra declarando oficialmente la existencia de la enfermedad roja en el ganado porcino del término municipal de Son Servera. . 10379

Publica relación de las minas que han sido caducadas por no haber satisfecho los interesados el recargo del 30 por 100 sobre el canon de superficie. . 10381

Llama la atención de las Empresas de espectáculos públicos y Compañías con decorado propio protejan todas las piezas de decoración con uno de los ignífugos enumerados en la Orden de 28 de diciembre de 1931. . 10381

Anuncia para conocimiento de los señores Alcaldes y Empresas cinematográficas, queda prohibida la proyección de la película titulada «Bajo casco de Cuero». . 10381

Hace público ha presentado don Antonio Morro y Morro una solicitud de Registro de treinta pertenencias de mineral lignito con el título de «San Lorenzo» en el paraje nombrado Sa Coma d'en Mairata del término municipal de Selva. . 10381

Circular reproduciendo oficio del Sr. Teniente Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión-Caja de Recelata n.º 57 haciendo público que el día 12 de julio próximo celebrará sesión pública para ver y fallar las peticiones de prórroga de incorporación a filas de segunda clase. . 10383

Otra trasladando para conocimiento de las entidades y corporaciones que se mencionan, comunicación del Sr. Delegado provincial de Bellas Artes, interesándoles que antes del 31 de diciembre próximo, remitan una relación de los inmuebles y objetos muebles de algún valor histórico-artístico que estén en su posesión respectiva. . 10383

Otra produciendo Real orden circular dictando reglas por las que han de regirse los hote-

de huéspedes, de dormir y posadas que se dediquen a la industria de hospedaje. . 10383

Otra declarando oficialmente la existencia de la enfermedad peste porcina en el ganado de les, fondas, casas de viajeros, cerda del término municipal de Villafranca. . 10383

Otra idem id. de la enfermedad peste porcina en el ganado porcino del término municipal de Calviá. . 10383

Otra reproduciendo oficio del señor Teniente Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de Palma, participando haber sido declarados prófugos los mozos que figuran en la relación que se inserta. . 10383

Traslada comunicación del Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, relativa al recurso de alzada interpuesto por D. Cristóbal Capó, vecino de Búger. . 10385

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ley relativa a Confesiones y Congregaciones Religiosas. . 10377

Decreto relativo a los desahucios de fincas. . 10377

MINISTERIO DE MARINA

La Sección de Intendencia hace público se admitirán en dicha Sección y en las Jefaturas de Estado Mayor de las Bases Navales Principales de Ferrol, Cadiz y Cartagena, proyectos y proposiciones para la ejecución de Obras y adquisición de material con destino a la Habilitación de la Base Naval de Mahón. . 10377

La misma publica anuncios de concurso por contratar los servicios que se indican con destino a la Base Naval de Mahón.—10381 y . 10382

Orden aprobando el itinerario del servicio número 13 del Cuadro de Baleares «Ibiza-Formentera». . 10384

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden disponiendo que las declaraciones de los elementos constitutivos de la base imponible de la contribución general sobre la renta, correspondientes al actual ejercicio económico de 1933, se formularán por triplicado y ajustadas al modelo que se inserta. . 10375

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Decreto relativo a concesión de líneas microfónicas. . 10375

La Dirección general de Sanidad publica circular convocando concurso voluntario para la provisión de las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad de Zaragoza y Badajoz. . 10376

La misma idem id. disponiendo que en el plazo de dos meses sean sustituidos los carnets de identidad existentes por otros en el que el escudo de España sea el adoptado oficialmente. . 10376

Orden declarando abierto concurso para cubrir en propiedad las Intervenciones comprendidas en la relación que se inserta. . 10378

La Dirección general de Sanidad anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad del Ayuntamiento de Lluçmàyor. . 10379

Orden disponiendo que provisionalmente, sean designados por los Colegios Oficiales de Médicos los Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, que han de formar parte de los Tribunales que se indican. . 10380

La Dirección general de Sanidad publica circular dirigida a los Gobernadores civiles de todas las provincias. . 10380

Orden circular disponiendo empuce a contarse desde la vigencia de la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas el plazo de un año que fija la expresada Ley para remisión a este Ministerio del inventario a que se refiere el Decreto de 9 de noviembre de 1932. . 10384

MINISTERIO DE INSTRUCCION

Pública y Bellas Artes

Ley relativa al Patrimonio Artístico Nacional. . 10376

Orden circular disponiendo que por los señores Jefes o encargados de las Bibliotecas públicas existentes en España, se remita dentro de los diez primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre, el parte del movimiento de obras y lectores registrado durante el trimestre anterior. . 10378

Decreto creando en cada uno de los Ayuntamientos afectados por la sustitución de la enseñanza primaria dada en la actualidad por las Confesiones y Congregaciones religiosas, Comisiones mixtas encargadas de colaborar con la Dirección general de Primera enseñanza en cuantos estudios primarios y medidas se estimen necesarias. . 10379

La Dirección general de Primera enseñanza publica anuncio convocando los cursillos de selección profesional para ingreso en el Magisterio primario en la forma dispuesta en el Decreto de 7 de los corrientes. . 10385

MINISTERIO DE TRABAJO

y Previsión

Orden disponiendo que la representación patronal y obrera del Jurado mixto del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Palma, quede constituido en la forma que se indica. . 10380

Otra disponiendo que dentro del plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Vestido y Tocado de Palma, Sección de Sombrería. . 10380

Otra disponiendo se publiquen las bases para la formación del censo de espectáculos públicos de toda España, menos en Cataluña, con excepción de los taurinos. . 10384

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Industria y Comercio

Orden resolviendo instancia de D. Bartolomé Marí Mayans solicitando autorización para importar en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco. . 10374

Decreto relativo a la instación de básculas en los Ayuntamientos en cuya demarcación se celebren ferias o mercados de ganado de abasto y no dispongan de las mismas para verificar el peso de las reses. . 10377

La Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, anuncia para su provisión en propiedad de la plaza de Inspector municipal veterinario del Ayuntamiento de Campanet. . 10378

MINISTERIO DE INDUSTRIA

y Comercio

La Dirección general de Comercio y Política Arancelaria publica instancia presentada por Don León Tonté, solicitando le sea concedida la admisión

temporal de la clase de tejidos que se expresan. . 10384

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Publica once subastas de las obras de reparación de los kilómetros de las carreteras que se indican. . 10381

Idem (rectificada) la subasta de las obras de reparación de los kilómetros 16 al 19 de la carretera de Palma a Porto-Colom. . 10382

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncia se hallan expuestos al público a efectos de reclamación los suplementos de créditos que se detallan. . 10380

Publica los precios que deberán liquidarse y abonarse por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de mayo último. . 10381

COMISION GESTORA

de la Excmo. Diputación Provincial

Anuncia concurso de cincuenta camas de hierro para el Manicomio provincial. . 10375

Idem subasta de las obras de reparación del camino vecinal número 111 denominado «De Muro por los marjales al mar». . 10376

JUNTA PROVINCIAL

del Censo electoral de Baleares

La de la Sección de Mallorca publica relación del número de votos obtenidos por cada candidato en las elecciones parciales de Concejales verificadas el día 25 del corriente mes de junio en la Sección 1.^a del Distrito 1.^o de Campanet. . 10384

CUERPO NACIONAL

de Ingenieros de Minas

Publica relación de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación que por el personal facultativo de Minas se practicarán en los sitios y fechas que se expresan. . 10384

INSPECCION PROVINCIAL

de Sanidad

Convoca para el día 19 del corriente a los miembros del Tribunal y a los opositores para dar comienzo a las oposiciones a la Plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de Formentera. . 10375

Convoca de nuevo a los opositores a la plaza de Inspector municipal de Sanidad de Formentera para el día 26 del actual. . 10380

Anuncio relativo al concurso anunciado para la provisión de la plaza de Médico titular de Artá. . 10383

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Publica dos anuncios señalando los días que se indican para procederse al pago de los expedientes de expropiación de las fincas ocupadas en las obras de ensanche de los kilómetros que se mencionan de la carretera de Palma al puerto de Alcudia. . 10375

Idem id. id. para procederse al pago del expediente de expropiación de las fincas que se han de ocupar con motivo de las obras de construcción de la carretera de Ibiza a San José en C'an Parra al embarcadero de la Canal en el término municipal de San José. . 10375

Hace público a efectos de reclamación han sido terminadas por el contratista D. Miguel Planas Rosselló las obras de conservación del firme con riegos asfáltico superficial de los kilómetros 31 al 37 de la

- carretera de 2.º orden de Palma al puerto de Alcudia durante los años 1932-33. . 10377
- Anuncios adjudicando a los señores que se indican, las obras de reparación de los kilómetros de las carreteras que se mencionan.—10379 y . 10380
- Idem id. id. las obras de conservación de los kilómetros de las carreteras que se indican. 10380
- Anuncio abriendo un período de información pública a lo solicitado por D. Alfonso Barceló Barceló el deslinde de la margen izquierda del torrente de C'an Botana. . 10380
- Hace público a efectos de reclamación han sido terminadas por el contratista D. Angel Puigserver Cabredo las obras de conservación con riego asfáltico superficial de los kilómetros 24, 25 y 26 de la carretera de tercer orden de Palma al puerto Andraitx. . 10380
- Publica cuatro subastas de las obras de reparación de los kilómetros de las carreteras que se indican. . 10382
- Idem tres id. de las obras de conservación de los kilómetros de las carreteras que se mencionan. . 10382
- Idem relación de los vehículos con motor mecánico, inscritos en esta Jefatura durante el mes de mayo último. . 10382
- Idem id. de las ventas o cambios de propietarios de vehículos con motor mecánico, anotados en dicha Jefatura durante el ante dicho mes. . 10382
- Idem rectificación a las subastas de conservación del firme de carreteras, publicadas en el B. O. n.º 10.382. . 10385
- Idem id. a las subastas de reparación de explanación y firme de carreteras publicadas en el B. O. n.º 10.382. . 10385
- DELEGACION DE HACIENDA**
- Anuncio poniendo en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia estará abierto el pago de los Recargos correspondientes al primer trimestre del año actual, por los conceptos que se indican. . 10377
- Anuncia el pago de la mensualidad corriente a las Clases pasivas. . 10385
- TESORERIA DE HACIENDA**
- Anuncia los días que tendrá lugar la recaudación voluntaria de la Patente Nacional de automóviles correspondiente al segundo semestre del año actual. . 10385
- ADMINISTRACION**
de Rentas Públicas de Baleares
- Anuncia se halla expuesto al público a efectos de reclamación al reparto adicional de las contribuciones rústica, colonia y pecuaria, comprensivo de las declaraciones presentadas por los contribuyentes que se han acogido a la ley de 4 de marzo de 1932. . 10378
- ADMINISTRACION PRINCIPAL**
de Aduanas
- Anuncia subasta por pujas a la llana de las mercancías que se mencionan procedentes de abandono. . 10384
- ADMINISTRACION PRINCIPAL**
de Correos de Mahón
- Anuncia subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre el muelle de Mahón y la Oficina de Ciudadela sirviendo Alayor, Mercadal y Ferrerías. 10375

DISTRITO FORESTAL*de Barcelona, Gerona y Baleares*

- Publica el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de los aprovechamientos que se citan, en el monte «Manut» propiedad del estado, en Escorca. . 10385

SECCION PROVINCIAL*de Estadística*

- Publica los datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital registrado durante el mes de abril último. . 10373

DIRECCION GENERAL*de Reforma Agraria*

- Circular relativa a préstamos a los Pósitos por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola. . 10373

OFICINA LOCAL*de Colocación Obrera de Palma*

- Hace público para conocimiento de todos los patronos que vienen obligados a dar cuenta al Servicio de Colocación Obrera del Ministerio de Trabajo y Previsión y al Registro u Oficina Local de Colocación Obrera, de los trabajadores extranjeros que tengan o admitan a sus servicios. . 10374

DELEGACION PROVINCIAL*de Trabajo en Baleares*

- Hace público que el personal que corresponda a esta Delegación y a la Inspección de Trabajo afecta a la misma está constituido por los señores que se indican. . 10373
- Publica el resultado de las elecciones celebradas para la designación de los Vocales de la Sección de Montes de Piedad y Cajas de Ahorros del Jurado mixto de Despachos y Oficinas . 10376
- Idem id. id. para la designación de tres Vocales patronos efectivos y tres suplentes del Jurado mixto de Despachos y Oficinas. . 10376
- Idem id. id. para la designación de los Vocales del Jurado mixto de Obras Públicas de esta provincia. . 10378
- Anuncio convocando elecciones para proceder a la constitución de una Sección de Sombrerería dentro del Jurado mixto de Vestido y Tocado. . 10381
- Idem id. para proceder a la constitución de una Sección de dibujantes y de delineantes, dentro del Jurado mixto de Oficinas de esta provincia. . 10383

TERCERA AGRUPACION*de Jurados Mixtos de Baleares*

- Publica cédula por la que cita, llama y emplaza a D. Andrés Aubin, para que comparezca para contestar las demandas-reclamaciones de salarios y de despidos formuladas por los obreros que se mencionan. . 10373
- Anuncia concurso para cubrir la plaza de escribiente de dicha Tercera Agrupación, integrada por los Jurados mixtos que se mencionan. . 10373

JURADOS MIXTOS DE TRABAJO

- Los de Despachos y Oficinas, Industria Hotelera, Tracción Mecánica, Cocineros, Tranvías, Banca, Transportes Marítimos, Transportes Terrestres, Industria Hotelera, Despachos y Oficinas, Comercio de la Alimentación, Industria Hotelera (Sección Cocineros), Banca y Transportes Terrestres (Sección Tracción a Sangre) publican los acuerdos adoptados por dichos Jurados mixtos.—10373, 10374, 10377, 10379, 10380, 10382 y . 10384
- El de Oficios y Materiales de la Construcción publica las bases de trabajo para la regularización del trabajo en la Industria de Albañilería en Palma y Mahón. . 10373
- El del Comercio en general publica las bases para la confección del Censo obrero. . 10373
- El de Industrias de confección, vestido y tocado (Sección Zapatería) hace público quedan en suspenso las Bases de Trabajo a domicilio hasta que el Ministro de Trabajo resuelva un recurso formulado contra dichas bases. . 10373
- El mismo idem id. las Bases de Trabajo hasta que por el Ministro de Trabajo sea resuelto el recurso formulado por la Unión de Fabricantes de Calzado, contra al acuerdo adoptado por este Jurado estableciendo la semana inglesa en las fábricas de calzado de esta ciudad. . 10373
- El de Servicios de Higiene (Sección Limpiabotas) hace público acordó señalar el día 5 de junio para que entren en vigor las Bases de Trabajo, aprobadas y publicadas en el B. O. de 9 de mayo último. . 10373
- Los de Industrias de la Madera y Comercio en general hacen público que los trabajadores dependientes de la jurisdicción de los mismos pueden recoger todos los días laborales, la ficha necesaria para solicitar su inscripción en el censo. . 10376
- El de Industrias textiles (Sección Resto de la provincia) publica las bases de trabajo a que deberán sujetarse los contratos de trabajo que se celebren entre patronos y obreros sometidos a la jurisdicción de dicha Sección. . 10377
- El de Servicios de Higiene publica las bases aprobadas para la Sección de Peluquerías. . 10382
- El mismo recuerda a todos los patronos la obligación de dar cumplimiento al artículo 56 de la ley de Contrato de Trabajo. . 10382
- El del trabajo rural publica el horario para los trabajos de siega, trilla y recolección de frutos en la villa de Santanyí. . 10382
- El de Artes Gráficas y Prensa publica los acuerdos tomados relativos al disfrute de las vacaciones retribuidas y a la remisión por los patronos de la relación del personal obrero respectivo, la categoría asignada a cada uno. . 10382
- El Jurado mixto menor de Zapatería de Lluchmayor anuncia concurso para la provisión de los cargos de Secretario y Auxiliar de Secretario y Auxiliar de Secretaria. . 10383
- El de Industrias de confección, vestido y tocado (Sección Zapatería) recuerda a todos los patronos sujetos a la jurisdicción la obligación de dar cumplimiento al artículo 56 de la Ley de Contrato de Trabajo. . 10385

- El de Felanitx hace público acordó proceder a la enajenación mediante subasta del solar y edificio destinado a Matadero Municipal. . 10373
- El de Artá anuncia se halla de manifiesto el presupuesto municipal extraordinario para construcción de un grupo escolar. . 10373
- El de Palma idem id. el presupuesto extraordinario para llevar a efecto los proyectos de saneamiento del subsuelo y red de distribución de aguas potables. . 10373
- El de Llubí idem id. el presupuesto municipal extraordinario para la adquisición de las casas que se indican, para proceder al ensanche de la Plaza Mayor y apertura de la calle letra E. . 10374
- El mismo anuncia acordó la enajenación mediante subasta de los materiales procedentes del derribo de la casa n.º 1 de la Plaza Mayor. . 10374
- Los de Deyá, San Juan Bautista, Muro, Villacarlos, Binisalem y Alaró, anuncian de hallan de manifiesto las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1932.—10374, 10376 y . 10376
- El de Felanitx hace público ha solicitado D. Francisco Tejedor García autorización para instalar cinco electro-motores en la fábrica de embutidos que construye en la Via de Arnesto Mestres. . 10374
- Los de Santanyí, Formentera y Valldemosa anuncian se halla de manifiesto el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el corriente ejercicio.—10374, 10377 y . 10374
- El de Lluchmayor anuncia se hallan expuestos los apéndices sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el próximo repartimiento de 1934. . 10374
- El de Palma anuncia subasta para la enajenación de la manzana de terreno procedente del recinto amurallado que se indica. . 10375
- El de Sóller publica seis anuncios sometiendo a información pública lo solicitado por los señores que se mencionan para instalar motores. . 10375
- El mismo anuncia se tramita expediente a instancia de D.ª Antonia Casasnovas Borrás madre del mozo Jaime Atienza Casasnovas para justificar la ausencia por más de diez años de su hermano José Atienza Casasnovas. . 10375
- La Alcaldía de Formentera hace público para conocimiento de los interesados el acuerdo tomado relativo a una porción de tierra de la finca llamada Ca'n Juan de La Sabina que fué propiedad de D. Juan Ferrer y Ferrer. . 10375
- El Ayuntamiento de Palma anuncia los días que tendrá lugar la cobranza voluntaria del 1.º y 2.º trimestres del corriente ejercicio del arbitrio sobre inquilinato. . 10376
- El de Muro hace público acordó proceder al señalamiento de todos los pinos maderables del Común para ser subastados y aplicar su producto a los gastos de la Escuela Graduada de niños. . 10376
- El mismo anuncia acordó celebrar sus sesiones en 1.ª convocatoria los jueves y en segunda los sábados. . 10376
- El de San Lorenzo de Descardazar anuncia se hallan expuestos los apéndices al amillaramiento y el recuento general de ganadería para el próximo año de 1934. . 10376
- Los de Porreras, Marratxí, Santa Eugenia, Santanyí, Andraitx, Pollensa y Calviá anuncian se

- halla expuesta la relación nominal de los contribuyentes de fincas rústicas enclavadas en el término municipal que presentaron declaraciones de renta de las mismas.—10376, 10382, 10384 y . 10385
- El de Búger anuncia se halla expuesto el repartimiento general de Utilidades formado para el ejercicio de 1932. . 10376
- Los de Villacarlos, Inca, Campos del Puerto, San Juan Bautista, Llubí, Marratxí, Esporlas, Ciudadela y Sineu, idem id. las habilitaciones de suplementos de crédito que se indican.—10376, 10377, 10378, 10379, 10380, 10382 y . 10384
- Los de Ferrerías, Maria de la Salud, Son Servera, Sancellas, Algaida y Santa Margarita idem id. el repartimiento general de Utilidades para el corriente año.—10376, 10377, 10380, 10383, 10384 y . 10385
- El de Palma anuncia concurso para la adquisición de un Chassis de Camión, con destino al servicio de transporte de carnes. . 10377
- El de Sóller anuncia concurso para proveer una plaza de Inspector Municipal de Sanidad Veterinario de nueva creación. . 10377
- El de Santa Eulalia del Rio anuncia se halla expuesto el proyecto de ensanche de dicha villa. . 10377
- El de Palma publica rectificación al anuncio de concurso de un Chassis de Camión. . 10378
- El mismo publica concurso para cubrir una plaza de Arquitecto. . 10379
- El mismo idem id. para cubrir una plaza de Aparejador. . 10379
- La Alcaldía de id. publica anuncios exponiendo al público lo solicitado por los señores que se mencionan para instalar motores.—10379, 10384 y . 10385
- El Ayuntamiento de Sineu anuncia a oposición la vacante de Oficial tercero de Secretaría con arreglo a las bases que se publican. . 10379
- Los de Santanyi, Inca y Sóller anuncia: se hallan de manifiesto los apéndices al amilaramiento, la relación general del recuento general y la relación de altas y bajas en el Registro fiscal de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1934.—10380, 10382 y . 10385
- El de Selva anuncia subasta por pujas a la llana de veinte lotes de pinos maderables procedentes de los montes de propios de este Ayuntamiento. . 10380
- La Alcaldía de Sineu publica cuatro anuncios relativos a propuestas de habilitaciones de crédito. . 10380
- El Ayuntamiento de Andraitx publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de marzo de 1932. . 10380
- El de Palma anuncia concurso para la adquisición de quince farolas con destino al alumbrado de las Avenidas del Marqués de la Cenya y Conde de Sallent. . 10381
- El mismo idem id. para la instalación de los conductores para el alumbrado público de las Avenidas del Marqués de la Cenya y Conde de Sallent. . 10381
- El mismo anuncia se halla de manifiesto el presupuesto extraordinario para construcción de edificios escuelas. . 10381
- El mismo anuncia los días que tendrá lugar la cobranza voluntaria del primer trimestre de 1933 de los arbitrios sobre Aguas Barriadas Poniente y Agua a presión del casco de Palma. . 10381
- El mismo anuncia concurso entre maestros para la dirección de las Colonias escolares de vacaciones de este año. . 10381
- El de Llubí anuncia subasta para la enajenación de los materiales procedentes del derribo de la casa número 1 de la Plaza Mayor. . 10381
- La Alcaldía de Alayor anuncia se hallan de manifiesto los padrones de los vecinos y demás personas a contribuir durante el corriente ejercicio, por los arbitrios y desechos que se indican. . 10382
- El de Ses Salines anuncia concurso para proveer la plaza de Practicante titular. . 10382
- El de Maria de la Salud anuncia concurso para proveer interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento. . 10383
- El de Sineu publica rectificación al anuncio de convocatoria a oposiciones de Oficial de Secretaría inserto en el B. O. n.º 10379. . 10383
- El de Palma hace saber a todos los establecimientos, cafés, hoteles y demás establecimientos públicos que se dediquen a la venta de embotellado de vinos, cervezas, sidras, vinos vermouth y aperitivos, cuyo valor por unidad de envase exceda de 1'49 pesetas, se provean en las oficinas municipales de los sellos correspondientes para todas las existencias. . 10384
- La Alcaldía de Lloret de Vista Alegre hace público ha procedido a la designación de los Vocales natos que se indican de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades correspondiente al corriente ejercicio. . 10384
- El Ayuntamiento de Felanitx publica las calles comprendidas al proyecto de construcción de un Mercado público entre las calles de Aloi, Mayor, Jordi, Sabet y Plaza de República. . 10384
- El de Sineu anuncia se halla expuesta una transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto municipal ordinario del corriente año. . 10384
- El de Alayor publica tres anuncios haciendo público han solicitado permiso para instalar motores los señores que se mencionan. . 10385
- El de Son Servera hace público que las cuotas con sus líquidos imponibles afectas a los contribuyentes D. Mariano Servera Fábregas y D.ª Juana Roca Filips permanecerán expuestas a efectos de reclamación. . 10385
- El de Manacor anuncia se halla expuesto a efectos de reclamación lo solicitado por D. Bartolomé Martorell para instalar una industria de abonos de materias animales con aprovechamiento de carnes y demás residuos. . 10385

AUDIENCIA TERRITORIAL

- Anuncia ha sido nombrado Juez Municipal suplente del término de Santa Margarita, D. Juan Fornés Alós. . 10378
- Sentencia confirmando en todas sus partes otra apelada interpuesta por D. Pedro Celiá Pons, que dictó el Juez de primera instancia de la Lonja con fecha 9 de diciembre de 1932. . 10380
- Otra revocando la sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, y declarando haber lugar a la demanda interpuesta por D.ª Práxedes Oliver Verger, contra D.ª Antonia Más Jaume. . 10384
- Otra declarando haber lugar al divorcio entre D. Antonio Mendiola Tomás y D.ª Cecilia Pelleró Ferrando. . 10384
- Otra declarando haber lugar al divorcio entre D. Bernardo

Roig Bauzá y su esposa Doña Margarita Adrover Suñer. . 10384

TRIBUNAL PROVINCIAL

de lo Contencioso-administrativo

- Anuncio haciendo saber que por parte de D. Arnaldo Reynés Martorell, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Manacor del Valle relativos a rellenar un hoyo abierto en una curva del torrente de Son Torronet. . 10373
- Publica sentencia declarando válido, firme y con toda su eficacia legal el acuerdo del Ayuntamiento de Buñola, que ordenó al recurrente D. Antonio Nadal Muntaner el reintegro de las dietas devengadas por el Comisionado para la confección del repartimiento de Utilidades del ejercicio de 1932. . 10378
- Idem id. que por parte de D. Miguel Clar Garau se ha interpuesto otro id. contra el acuerdo del Ayuntamiento de Lluchmayor relativo a nombramiento de Agentes vigilantes temporeros de recaudación. . 10380
- Idem id. que por parte del Ayuntamiento de Petra se ha interpuesto otro id. contra la resolución del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, modificando en parte el repartimiento general de dicha villa para 1932. . 10380
- Publica sentencia dictada en el pleito contencioso-administrativo seguido a instancia de D. Miguel Monserrat Garcías y D. Miguel Clar Garau, contra acuerdo del Ayuntamiento de Lluchmayor que suprimió las plazas de escribientes que dichos demandantes desempeñaban. . 10385

JUZGADOS

de primera instancia e instrucción

- El del Distrito de la Catedral en el juicio ejecutivo promovido en representación de D. Antonio Galmés Roig, contra Don Ramón Marcet Palá, saca a pública subasta los bienes que se expresan. . 10373
- El del id. de la Lonja cita y emplaza al demandado Abdón Juan Pastor, para que comparezca en los autos promovidos en representación de Doña Catalina Vich Frontera. . 10373
- El de Inca publica cédula citando a todas aquellas personas que les hubieren sustraído bicicletas en los pueblos de La Puebla, Campanet, Llubí e Inca. . 10373
- El del Distrito de la Lonja idem id. a los herederos desconocidos de D. Melchor Rosselló Morro, para que comparezcan en los autos seguidos a instancia de D. Bartolomé Moranta Ribas, sobre reclamación de salarios. . 10373
- El del id. de la Catedral publica sentencia declarando la presunción de muerte de D. Sixto Pedro Carbonell Magraner. . 10374
- El mismo publica otra id. declarando extinguido por prescripción el embargo que pesa sobre la finca que describe, condenando a los demandados herederos o sucesores desconocidos de D. Miguel Aloy Prats. . 10374
- El del id. de la Lonja hace saber se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de D. Francisco Bestard Tomás. . 10374
- El de Inca publica requisitoria por la que cita, llama y emplaza a Pedro Marganet Caldera, natural y vecino de Hipolit (Barcelona). . 10374
- El de Manacor hace saber se sigue expediente posesorio instado por Catalina Melis Llull, referente a la finca que se indica. . 10374
- El de Ibiza llama a los que se crean con derecho a la herencia de Antonio Ros Gual solicitada por su sobrina Maria Ros Ruiz. . 10376
- El del Distrito de la Lonja cita y emplaza a José Monserrat Zanoguera, para que comparezca en los autos sobre divorcio seguidos por su esposa Juana Castell Covas. . 10376
- El mismo cita y emplaza a Bartolomé Ferrer Carbonell, para que comparezca en los autos juicio de divorcio seguidos a instancia de su esposa doña Maria Mora Cifre. . 10378
- El mismo idem id. a José Font Fullana, para que comparezca en los autos sobre divorcio promovidos a instancia de su esposa Catalina Gomila Gualta. . 10378
- El mismo publica sentencia condenando a los demandados rebeldes ignorados herederos de D.ª Antonia Ana Coll Amengual. . 10378
- El del id. de la Catedral publica requisitoria por la cita, llama y emplaza a Antonio Ripoll Galmés, vecino de Palma. . 10379
- El de Ibiza cita, llama y emplaza a Lucía García López y a Aurelia García López, naturales de Hellín y vecinas que fueron de Albacete. . 10379
- El del Distrito de la Lonja publica sentencia declarando pobre a Maria Caldés Coll para litigar como tal en el juicio que ha de interponer contra Antonia, José y Juan Más Garau y Juan Pablo Romaguera Mas. . 10379
- El del id. de la Catedral publica cédula citando a don Gabriel Pons Vadell o sus herederos, para que comparezcan en los autos seguidos a solicitud de D. Antonio Adrover Cañellas como marido de D.ª Francisca Vaquer Magraner. . 10379
- El del id. de la Lonja publica requisitoria por la que cita, llama y emplaza a Eugenio Robledo Ruiz, natural de San Martín de Loza (Burgos). . 10380
- El de Ibiza en el juicio seguido a nombre de Juan Cardona Mari, contra Catalina Riera Boned, en reclamación de dos préstamos hipotecarios, saca a pública subasta la finca embargada que se indica. . 10380
- El de Inca emplaza a D. Antonio Florit Font, vecino de Sineu, para que comparezca en los autos incidente de pobreza instado por Ramón Ripoll Bauzá. . 10380
- El mismo publica sentencia declarando haber lugar a la demanda de alimentos provisionales, a nombre de D.ª Antonia Pascual Franch, contra su marido D. José Mulet Pou. . 10381
- El mismo publica edicto notificando a D. Ramón Pou Guasp el embargo que se indica. . 10381
- El mismo en el juicio seguido a nombre de D. Juan Gomila Llabrés para litigar contra los herederos desconocidos de don Antonio Llabrés Verd y otros, saca a pública subasta los bienes embargados que se mencionan. . 10381
- El del Distrito de la Catedral publica sentencia condenando a los demandados Aregibald, B. Ford y Arnaldo Garau Mut, satisfagan a la Sociedad colectiva «Francisco Frau y hermano y Compañía» la cantidad que se indica. . 10382
- El de Mahón hace público que por D. Rafael Pellicer Ponsenti, fabricante de calzado, se ha solicitado la declaración de suspensión de pagos. . 10382

El del Distrito de la Lonja en los autos seguidos por D. José Vidal Alvarez, contra D. Antonio Vicens Magraner, saca a pública subasta la finca que se describe. . 10383

El de Manacor cita, llama y emplaza a Bartolomé Ferriol alias Sinavé, que estaba de porquerizo en la finca Son Roselló del término de Campos del Puerto. . 10383

El del Distrito de la Lonja cita de remate a D. Rafael Arrom Fiol para que se persone en los autos seguidos a nombre de D. Antonio Darder Ripoll. 10383

El de Inca emplaza a las personas desconocidas que puedan pretender cualquier derecho sobre los objetos a que se refiere la demanda deducida a nombre de D. Jaime Gelabert Mascaró, contra Don Abdón Bordoy Pastor. . 10383

El del Distrito de la Catedral publica requisitoria por la que cita, llama y emplaza a Jaime Luis Pou Moragues, ex-corredor de comercio, natural de Palma. . 10384

El de Inca publica sentencia declarando haber lugar a la demanda interpuesta a nombre de D. Matías Pujadas Estrañy y condenando a D. Juan Mateu a que pague a dicho actor la cantidad que se indica. . 10384

El del Distrito de la Lonja cita y emplaza al demandado Abdón Juan Pastor para que comparezca en los autos incidentales seguidos en representación de Catalina Vich Frontera. . 10384

El de Inca publica rectificación al edicto de subasta inserto en el B. O. número 10381, señalado con el número 1705. . 10385

El de Manacor publica providencia dictada en la demanda de divorcio entablada por Onofre Gomila Adrover, vecino de Felanitx, contra su esposa Catalina Oliver Rigo. . 10385

JUZGADOS MUNICIPALES

El del Distrito de la Lonja publica requisitoria por la que cita, llama y emplaza a José Juan Abreu, natural de Santa Cruz de Tenerife (Canarias). . 10373

El de Ciudadela en el juicio seguido a solicitud de D.^a Catalina Salord Carretero, contra D. Marcos Benejam Taltavull, saca a pública subasta la finca que se menciona. . 10373

El de San Antonio Abad en los autos promovidos por Juan Prats Prats, contra Margarita Costa Sala, saca por segunda vez a pública subasta, la mitad indivisa de la finca Can Rumanins. . 10373

El de Inca publica sentencia condenando a D. Antonio Bernad Domenech, a que pague a don Juan Segura Fuster la suma que se indica. . 10374

El de Ciudadela anuncia concurso para proveer la plaza de Secretario propietario. . 10376

El de San Antonio Abad publica sentencia condenando a Margarita Costa Sala y a Juan Cardona Costa paguen a Antonio Prat Boned, la cantidad que se indica. . 10376

El del Distrito de la Lonja publica dos requisitorias por las que cita, llama y emplaza a Carmen Guarch Oliet, que estuvo domiciliada en la calle de Arabi n.º 25. . 10377

El de Esporlas saca pública subasta los bienes que se expresan, embargados a D. Rafael Auli Riutort en los autos se-

guidos a nombre de D. Ramón Pifarré, vecino de Barcelona. . 10377

El de Formentera anuncia de nuevo concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario suplente. . 10378

El del Distrito de la Lonja saca a pública subasta los bienes que se mencionan, embargados a D. Lucas Morales en el juicio verbal contra él seguido sobre pago de cantidad. . 10379

El de Pollensa en el expediente juicio verbal civil sobre pago de cantidad, promovido por D. Miguel Moyá Cifre, contra D.^a Jean Hoyt, saca a pública subasta por segunda vez una embarcación nombrada «Tallulah». . 10379

El mismo en el idem id. sobre pago de cantidad, promovido por D. Antonio Seguí Bernat, contra D.^a Jean Hoyt, saca a pública subasta por segunda vez la antedicha embarcación. . 10379

El del Distrito de la Catedral publica cédula citando a Don Miguel Juan Pons, para que comparezca a la celebración del juicio de testamentaria de D. Francisco Gual Falconer, promovido a instancia del Procurador D. Francisco Pizá Barceló. . 10379

El del id. de la Lonja saca a pública subasta por segunda vez un automóvil embargado en los autos seguidos por D. Pedro Fiol Barceló, contra Don Juan Ferrer Tur, sobre pago de cantidad. . 10380

El mismo idem id. los bienes que se expresan, embargados a D. Juan Díaz Victori en el juicio seguido por D. Jaime Homar Servera, sobre pago de cantidad. . 10381

El de Esporlas idem id. los bienes que se mencionan, embargados a D. Rafael Auli Riutort, en los autos seguidos a nombre de D. Ramón Pifarré, vecino de Barcelona. . 10381

El de Lluchmayor publica cédula citando a los herederos desconocidos de D. Guillermo Garau Socias, para que comparezcan en el juicio de demanda deducida por D. Juan Barceló Durán. . 10381

TRIBUNALES INDUSTRIALES

El del Distrito de la Lonja publica cédula citando a D. Juan Riera Ginard, para que comparezca en el juicio de demanda formulada por D. Pablo Seguí Moragues, sobre reclamación por accidente. . 10375

El mismo publica dos cédulas citando a los herederos desconocidos de Melchor Rosselló Morro, para que comparezcan en el juicio de demanda formulada por D. Bartolomé Moranta Ribas, sobre reclamación de salarios.—10380 y. . 10384

COLEGIO NOTARIAL DE BALEARES

Hace público ha sido solicitada por los herederos de D. Rafael Togores Palou la cancelación de la fianza hipotecaria que tenía constituida. . 10374

DELEGACION MARITIMA de Baleares

Publica relación nominal de los individuos pertenecientes a los trozos que se expresan que deben ser baja en el Ejército con arreglo a lo que dispone el artículo 53 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Armada. . 10374

DELEGACION MARITIMA de la provincia de Murcia

Publica relación nominal de los individuos que en el año actual cumplen 19 años de edad y que deben ser eliminados del servicio del Ejército. . 10377

DELEGACION MARITIMA de la provincia de Valencia

Publica relación nominal de los individuos que cumplirán 20 años de edad que deben ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército. . 10381

SUBDELEGACION MARITIMA de Alcedia

Anuncio abriendo una información pública al proyecto de ampliación y mejora del Puerto de Alcedia. . 10376

SUBDELEGACION MARITIMA de Ibiza

Hace público ha sido presentada por D. Juan Costa Duño, una instancia solicitando autorización para dedicarse a la pesca de esponjas en aguas de Baleares. . 10381

JUNTA DE CLASIFICACION y Revisión de Menorca

Anuncia haber acordado señalar el día 4 de julio próximo para ver y fallar los expedientes de prórroga de segunda clase. . 10379

DIRECCION GENERAL de Ganaderia

Anuncia subasta para el suministro de piensos para atender las necesidades de cada una de las Secciones de Caballos Sementales que se indican. . 10373

GRUPO AUTONOMO MIXTO de Zapadores y Telégrafos número 2

Anuncia la venta en pública subasta de dos yeguas de desecho. . 10382

COMPANIA DE SANIDAD MILITAR

Anuncia la venta en pública subasta por pujas a la llana de un mulo de desecho . 10380

JEFATURA DE TRANSPORTES Militares de Mahón

Anuncia se admitirán proposiciones con objeto de adquirir durante el mes de julio próximo los artículos que se expresan. 10377

JUNTAS DE PLAZA Y GUARNICION

La de Mallorca anuncia concurso para la adquisición de los artículos que se detallan. . 10377

La de Mahón publica lo mismo. . 10377

COMISIONES GESTORAS de Compras

La del Hospital Militar de Palma anuncia concurso para la adquisición de los artículos que se mencionan. . 10377

La del Hospital Militar de Mahón publica lo mismo. . 10378

JUECES INSTRUCTORES

El Juez instructor del Cuerpo general de Servicios marítimos de Palma anuncia haber sufrido extravío la cartilla naval de José Calvo Ferrer. . 10374

El id' id. del Regimiento de Infantería n.º 28, cita, llama y emplaza al soldado Carlos Campos Salvá con el fin de

oir la notificación del indulto concedido de la falta de concentración. . 10376

El id. id. del Cuerpo general de Servicios marítimos de Palma anuncia haber sufrido extravío de la libreta de inscripción marítima de Pedro Ginard Llorea. . 10383

REQUISITORIAS

El Juez instructor del Regimiento de Costa n.º 4, cita al recluta Solivellas Llabrés Antonio, natural de Selva. . 10376

El Juez de Instrucción de Berja cita al individuo Espiuesa Fernández Francisco, natural de Dalia para que comparezca en la causa seguida sobre usurpación. . 10383

El Juez instructor del Regimiento Infantería n.º 39, cita al recluta Francisco Mari Tur, natural de San José, para notificarle el indulto concedido por haber faltado a concentración. . 10383

CONSEJO PROVINCIAL de Primera Enseñanza de Baleares

Anuncia acordó proveer la plaza de Maestro sustituto de Lloret de Vista Alegre. . 10374

Circular relativa a la Orden Ministerial convocando un Cur-sillo de selección para el ingreso en el Magisterio. . 10383

RECAUDADORES EJECTIVOS de Contribuciones

El Recaudador ejecutivo de la ciudad de Lluchmayor anuncia subasta de una porción de terreno sita en el parage que fué huerto del Convento de la villa de Lluchmayor, propiedad de D. Jaime Garau Salvá. 10384

El mismo publica providencia dictada contra Pedro Francisco Salas Amengual. . 10384

El mismo anuncia subasta de una porción de tierra llamada Son Puigserver, sita en el término de Lluchmayor, propiedad de Margarita Tomás Rafal. . 10383

BANCOS Y SOCIEDADES

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares anuncia la venta en pública subasta de los préstamos vencidos en el mes de mayo de 1932. . 10374

La Fertilizadora y Riegos de Mallorca convocan a los señores Accionistas a Junta general ordinaria.—10377 y. . 10377

El Crédito Balear anuncia el extravío del talón de depósito voluntario en metálico, constituido en la Sucursal de Lluchmayor a nombre de D.^a Antonia Ana Catañy Sastre. . 10377

La Compañía Ferrocarril de Sóller anuncia subasta para la adquisición del material accesorio que se indica. . 10377

El Fomento Agrícola de Mallorca anuncia el extravío del recibo de Depósito con interés constituido a nombre de D. Antonio Alfredo Llompert Juliá. . 10377

La Salinera Española publica los números de las obligaciones hipotecarias serie D, que deben ser amortizadas día 1.º de julio próximo. . 10381

La Fertilizadora pone en conocimiento de los señores tenedores quedará abierto el pago del cupón n.º 10 de las obligaciones de esta Sociedad. . 10383